

---

# Amnistía Internacional

---

## ECUADOR

### Motivos de preocupación para Amnistía Internacional sobre Ecuador

Febrero de 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: AMR 28/01/98/s

DISTR: SC/CO/GR (10/98)

En el informe adjunto se abordan algunos de los asuntos que son motivo de preocupación para Amnistía Internacional en relación con Ecuador. Entre ellos figuran la tortura y los malos tratos infligidos a personas bajo la custodia de la Policía Nacional, los militares o las autoridades penitenciarias; las muertes debidas al uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad; las «desapariciones» atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad, y la persistencia de la impunidad institucionalizada en el país.

Asimismo, se examinan diversos intentos oficiales de reformar la sección de la Policía Nacional encargada de investigar a presuntos delincuentes. Tales reformas no han servido para poner fin a la práctica de la tortura y los malos tratos, como demuestran los numerosos casos de abusos policiales sobre los que periodistas y organizaciones de derechos humanos de Ecuador han informado a lo largo del tiempo.

También se analizan otras reformas concebidas con el fin de mejorar la protección de los derechos humanos en Ecuador, entre ellas las incorporadas a la Constitución en 1995. En opinión de Amnistía Internacional, el establecimiento en enero de 1998 de una Asamblea Constituyente encargada de redactar una nueva Constitución y la publicación en junio de 1997 del Proyecto del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos del Ecuador, la primera iniciativa de este tipo en Ecuador, ofrecen al país la oportunidad de comenzar a elaborar una estrategia y un conjunto de directrices coherentes para proteger y promover los derechos humanos.

El informe contiene una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades ecuatorianas, la Asamblea Constituyente y el Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de la elaboración del Proyecto del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos del Ecuador.

**PALABRAS CLAVE:** TORTURA/MALOS TRATOS / POLICÍA / MILITARES / USO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO / EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES / DESAPARICIONES / IMPUNIDAD / ENMIENDA CONSTITUCIONAL /

Este informe resume el documento *Ecuador: Motivos de preocupación para Amnistía Internacional sobre Ecuador* (índice AI: AMR 28/01/98/s), publicado por Amnistía Internacional en febrero de 1998. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

---

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

---

# Amnistía Internacional

---

## ECUADOR

### Motivos de preocupación para Amnistía Internacional sobre Ecuador



Febrero de 1998  
Índice AI: AMR 28/01/98/s  
Distr: SC/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

# ECUADOR

## Motivos de preocupación para Amnistía Internacional sobre Ecuador

Amnistía Internacional ya mantenía bajo observación la situación de los derechos humanos en Ecuador desde los años setenta, pero intensificó esta labor al comenzar a recibir numerosos informes sobre casos de tortura, «desaparición» y ejecución extrajudicial ocurridos en el contexto de operaciones de contrainsurgencia contra «¡Alfaro Vive, Carajo!» (AVC), grupo de oposición que realizó acciones armadas entre 1985 y 1988.

Cuando terminaron las acciones armadas del grupo AVC, Amnistía Internacional continuó recibiendo informes sobre violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad, en la inmensa mayoría de los casos referentes a tortura y malos tratos u homicidio de presuntos delincuentes comunes. Aunque en menor escala, la organización siguió recibiendo también informes sobre muertes causadas por tortura y sobre «desapariciones».

En este informe se exponen y se ilustran con el examen de algunos casos los asuntos que son motivo de preocupación para Amnistía Internacional en relación con Ecuador. Asimismo, se abordan en él dos cuestiones que menoscaban la protección de los derechos humanos en el país, a saber, la persistencia de la impunidad institucionalizada y la necesidad de reformas efectivas para proteger los derechos humanos.

### **Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes**

A lo largo del tiempo, Amnistía Internacional ha recibido centenares de informes de presos que han sido torturados o sometidos a trato cruel, inhumano y degradante en alguna institución militar, policial o penitenciaria de Ecuador. Los abusos consistían en golpearlos, aplicarles electrodos, provocarles asfixia colocándoles una capucha e introduciendo gas en ella, sumergirlos en agua, dejarlos suspendidos de los brazos o los pulgares y someterlos a actos de intimidación tales como amenazas de muerte. La mayoría de las víctimas eran ciudadanos ecuatorianos. No obstante, Amnistía Internacional ha recibido también informes de tortura y malos tratos infligidos a extranjeros.

#### *Tortura y malos tratos infligidos por miembros de la Policía Nacional*

En la gran mayoría de los informes de tortura y malos tratos documentados por Amnistía Internacional en los últimos años, aparecen implicados miembros de la sección de la Policía Nacional responsable de la detención y el interrogatorio de presuntos delincuentes. Las fuerzas policiales adscritas al antiguo Servicio de Investigación Criminal (SIC), la antigua Oficina de Investigación del Delito (OID) y la actual Policía Técnica Judicial (PTJ) han sido todas ellas acusadas en algún momento de torturar y maltratar a personas detenidas, en algunos casos con consecuencias mortales.

Algunos casos de tortura y malos tratos infligidos por miembros de estas secciones de la Policía Nacional han sido reconocidos por las autoridades y, en ocasiones, han dado lugar a intentos de reformar la policía. Sin embargo, en su mayor parte estos esfuerzos no han servido de nada. Por ejemplo, el SIC se disolvió por orden presidencial en septiembre de 1991, tras la investigación de una comisión internacional designada por el gobierno sobre la «desaparición» en enero de 1988 de dos hermanos adolescentes, Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo. La comisión había llegado a la conclusión de que varios miembros del SIC eran responsables de la tortura, «desaparición» y muerte de los jóvenes. En su informe, la comisión declaraba que los métodos de investigación del SIC incluían «una práctica sistemática de la aplicación de la tortura, la detención arbitraria y el empleo de tratos crueles, inhumanos y degradantes». Tras conocerse los resultados de la investigación, el

entonces presidente de Ecuador, Rodrigo Borja Cevallos, disolvió inmediatamente el SIC y anunció medidas para reformar la policía, entre ellas la creación de la Policía Técnica Judicial (PTJ), cuerpo que debía estar formado por agentes de investigación criminal recién reclutados y con formación profesional, dependientes del poder judicial.

A pesar del anuncio presidencial y de cierta información publicada en la prensa que indicaba que se estaban tomando medidas para reclutar agentes de policía, en 1993 el antiguo Tribunal de Garantías Constitucionales de Ecuador se vio obligado a realizar una inspección en un centro policial de Quito bajo la dirección de la Oficina de Investigación del Delito (OID), creada como medida provisional mientras se formaba la PTJ. El Tribunal realizó la inspección porque continuaba recibiendo denuncias de víctimas y de familiares de reclusos, así como de organizaciones independientes de derechos humanos, según las cuales las torturas y los malos tratos a los detenidos eran prácticas habituales en ese centro. Después de la inspección, el presidente del Tribunal escribió al ministro de Gobierno y Policía para explicar que se habían encontrado instrumentos de tortura en el centro de la OID y que no había duda de que allí se practicaba la tortura.

En julio de 1995, el doctor Fernando Casares Carrera, a la sazón ministro fiscal general de la Nación, informó a una delegación de Amnistía Internacional que visitó Ecuador en esa época de que la PTJ dependía completamente del poder ejecutivo, no del judicial como se había previsto en 1991. El ministro fiscal manifestó que el gobierno había perdido por ello la oportunidad de abordar el persistente problema de las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía. Su opinión fue corroborada por organizaciones independientes de derechos humanos de Ecuador, que informaron a Amnistía Internacional de que la inmensa mayoría de los agentes del SIC habían continuado en la OID e ingresado posteriormente en la PTJ.

En este marco de vanos intentos de reformar la policía, Amnistía Internacional ha seguido recibiendo informes en los que se implica a miembros de la PTJ en actos de tortura, causantes a veces de la muerte de la víctima, a pesar de los anuncios oficiales de que esta sección de la policía respetaría plenamente los derechos humanos de los detenidos. Por ejemplo, en febrero de 1995, Vicente Muñoz Ruiz murió torturado bajo la custodia de la PTJ en Guayaquil. Tras su detención, dos policías lo llevaron a una ensenada y lo obligaron a meterse en el mar con las manos atadas a la espalda. Cuando lo sacaron del agua, no respondió a los intentos de reanimarlo. Varios civiles y policías implicados en la detención y muerte de Vicente Muñoz quedaron detenidos en espera del resultado de una investigación judicial. En julio de 1996, un juez civil falló que no había pruebas concluyentes contra cinco de ellos (tres policías y dos civiles) y ordenó su liberación. En abril de 1997, un agente de policía fue condenado a seis años de cárcel por un tribunal civil que lo declaró culpable de participar en la muerte de Vicente Muñoz.

En marzo de 1997, Aníbal Aguas murió bajo la custodia de la PTJ en la localidad de Machala, provincia de Los Ríos. Según un informe de la policía, la causa de la muerte fue un golpe que se dio en la cabeza al ser introducido en el asiento posterior de un coche patrulla. Sin embargo, sus parientes declararon que murió después de haber sido detenido y torturado. Un juez de instrucción civil ordenó inicialmente la detención de cuatro policías implicados en la muerte, pero después dejó en libertad a tres de ellos y remitió la causa a un tribunal de policía. Al concluir 1997 continuaba pendiente una petición presentada ante el Tribunal Constitucional para que la causa se trasladara de nuevo a la jurisdicción de los tribunales civiles.

### *Tortura y malos tratos infligidos por militares*

Amnistía Internacional ha recibido también informes de tortura y malos tratos infligidos por miembros de las fuerzas armadas de Ecuador.

Por ejemplo, un caso de gran resonancia fue el de 30 personas, 29 de ellas colombianas, que habían sido torturadas y amenazadas de muerte bajo la custodia del ejército en diciembre de 1993. Las habían detenido en relación con una emboscada tendida por grupos guerrilleros colombianos a una patrulla de fronteras ecuatoriana a orillas del río Putumayo, en la que habían muerto 11 hombres entre policías y soldados. De todos los detenidos, 19 quedaron en libertad a las cuarenta y ocho horas, pero los otros 11 estuvieron recluidos en régimen de incomunicación por los militares durante periodos de entre seis y diez días. En ese tiempo los sometieron a torturas como vendarles los ojos, darles patadas, dejarlos colgados, rociar gas sobre ellos, empararlos de un desinfectante muy fuerte, aplicarles electrodos y someterlos a simulacros de ejecución. Según informes, a Carmen Bolaños Mora, la única mujer que había entre los detenidos, la violaron hasta que perdió el conocimiento. Antes de que los pusieran bajo la custodia de la policía, los 11 admitieron bajo tortura haber participado en la emboscada. De hecho, el propio ministro fiscal encargado de investigar las denuncias presentadas contra ellos manifestó en su informe: «los autores de tales torturas son los miembros del ejército ecuatoriano». Los abogados de derechos humanos que los defendían insistieron en su inocencia y, al concluir agosto de 1996, un juez dejó en libertad a cuatro de ellos por considerar que no había pruebas en su contra. En septiembre de 1997 fueron liberados los siete restantes, al quedar anuladas por un fallo de la Corte Suprema de Justicia las condenas que les había impuesto en febrero el Juzgado Penal de Napo. A pesar de las conclusiones a que había llegado el ministro fiscal en su informe, las autoridades no llevaron ante los tribunales a los militares responsables de la tortura de los 11 detenidos. Además, Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que se iniciara una investigación sobre las denuncias de tortura de los otros 19 campesinos de Putumayo que fueron liberados a las cuarenta y ocho horas de su detención.

#### *Tortura y malos tratos infligidos por funcionarios de prisiones*

Amnistía Internacional también ve con inquietud la práctica generalizada de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en las prisiones de Ecuador conocidas como Centros de Rehabilitación Social. En 1990, el Tribunal de Garantías Constitucionales publicó un informe, basado en una investigación de su Comisión de Derechos Humanos, sobre las condiciones existentes en una veintena de tales centros. En ese informe se decía que «el trato despótico y abuso de autoridad que ejercen los funcionarios, guías o personal de vigilancia que arremeten a palo y garrote a los internos, se lo mira como una forma normal para alcanzar la disciplina».

La Comisión de Derechos Humanos del Tribunal ilustra dicho trato, además, exponiendo en su informe que 50 reclusos de la Cárcel No. 2 de Quito habían declarado en contra de «varios guías [que] se han dedicado a la ingrata tarea de cometer abusos de autoridad, maltrato y tortura», y que «el palo y el garrote es permanente, [y] no se respeta la dignidad de las personas». Asimismo, la Comisión afirmaba que «las actitudes de abuso son respaldadas por las mismas autoridades de los Centros [de Rehabilitación Social]».

En sus conclusiones, la Comisión declaraba, entre otras cosas, que «el tratamiento que se da a los internos, lejos de cumplir con las exigencias que señala la ley, viola todo principio consagrado en la Constitución y Convenios Internacionales de respeto a la vida humana», y formulaba diversas recomendaciones dirigidas a las autoridades penitenciarias y al Congreso Nacional para reformar el sistema penitenciario.

Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que se hayan aplicado tales recomendaciones. De hecho, después de publicarse el informe de la Comisión de Derechos Humanos la organización ha seguido recibiendo informes sobre tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a los reclusos en las cárceles de Ecuador.

Por ejemplo, en marzo de 1997, la policía entró en el Penal García Moreno de Quito y, al parecer, agredió con palos y tubos a varios reclusos. Las autoridades afirmaron que la policía había entrado para sofocar una rebelión. Sin embargo, los presos dijeron que la entrada de los agentes y las agresiones se produjeron después de que estos se habían declarado en huelga de hambre pacífica. Amnistía Internacional hizo un llamamiento a las autoridades para que iniciasen una investigación independiente sobre estas denuncias e hiciesen públicos los resultados. Se recibió una respuesta según la cual, tras investigar el caso, se había determinado que los reclusos no habían sido objeto de malos tratos; sin embargo, las autoridades no dieron a conocer el informe resultante de tal investigación.

### **Muertes debidas al uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad**

Amnistía Internacional ha documentado varias muertes por arma de fuego causadas por las fuerzas de seguridad en el contexto de operaciones de represión de la delincuencia y de control de manifestaciones públicas contra la política del gobierno.

Por ejemplo, en 1993, ocho personas murieron en circunstancias que indicaban que podían haber sido ejecutadas extrajudicialmente. A cinco de ellas —Wilmer Zambrano Vélez, los hermanos José Miguel y Segundo Olmedo Caceido, Fernando Calderón Chico y Antonia Mera de Molineros— las mataron en marzo en tres sucesos distintos ocurridos en el curso de operaciones conjuntas de la policía y el ejército contra la delincuencia organizada en la ciudad de Guayaquil. Las autoridades declararon que todas las víctimas habían muerto a causa de enfrentamientos armados con las fuerzas de seguridad, pero sus familiares denunciaron que las habían ejecutado extrajudicialmente. El esposo de Antonia Mera de Molineros, por ejemplo, aseguró que la policía había irrumpido en su casa y, después de reducirlo a él pistola en mano, había disparado a sangre fría contra su esposa, de 65 años de edad, cuando la mujer salía de su habitación.

Los hermanos Orestes, Enrique y Fredy Cañola fueron detenidos en abril de 1993 en la localidad de Viche, provincia de Esmeraldas, tras una pelea en la que había intervenido un policía que murió posteriormente. Los llevaron a la comisaría local y, más tarde, los introdujeron en un vehículo para trasladarlos a una comisaría de la ciudad de Esmeraldas. Sin embargo, jamás llegaron allí: sus cadáveres aparecieron en un cementerio de esta localidad, según informes con heridas de bala y contusiones.

En 1997, al menos dos personas resultaron muertas por arma de fuego en circunstancias que indicaban que pudieron haber sido ejecutadas extrajudicialmente. En febrero, Pedro Pablo Armas, taxista de Quito, detuvo su taxi para que un cliente metiera su equipaje en el maletero cuando un agente de policía a cuyo vehículo no dejaba pasar lo golpeó en la cara y, sacando su arma, lo mató de un tiro. Según informes, el agente fue expulsado del cuerpo pero volvió a ingresar en él posteriormente. En septiembre, cinco policías irrumpieron en una vivienda del distrito de La Tola (Quito) en el curso de una operación antidroga. Según la policía, uno de ellos disparó accidentalmente en un forcejeo contra el estudiante de 16 años José Miguel Manrique. Sin embargo, un testigo declaró que el agente había llevado al joven a un patio trasero y allí le había disparado deliberadamente. José Miguel Manrique murió horas después. Según informes, las autoridades policiales impidieron llevar a efecto una orden judicial de detención contra el agente responsable aduciendo que el asunto era de la competencia de la policía. Al final, un tribunal superior civil resolvió que se remitiera el caso a la jurisdicción de los tribunales de policía. Al concluir 1997, los responsables del homicidio no habían sido juzgados.

Según informes, al menos seis hombres fueron ejecutados extrajudicialmente en 1997. En un caso ocurrido en enero, las autoridades declararon que la policía había abatido a tiros a Vicente Vargas, Carlos

Obregón y Juan Jiménez cuando intentaban fugarse de una cárcel de la ciudad de Guayaquil. Sin embargo, después de ver un vídeo emitido por la televisión nacional donde se veía a la policía aprehendiendo a los fugitivos, los defensores de los derechos humanos aseguraron que los tres habían sido ejecutados extrajudicialmente. Un tribunal civil sometió a cuatro policías a una investigación por cargos de homicidio, pero posteriormente el caso se trasladó a la jurisdicción de un tribunal de policía. Al concluir el año no se había dictado aún sentencia contra los responsables de estos homicidios.

### «Desapariciones»

Amnistía Internacional ha documentado en los años noventa varios casos de «desaparición» en Ecuador, entre ellos cinco ocurridos a lo largo de 1997.

Ángel Heriberto Hinojosa «desapareció» en enero tras ser secuestrado cerca de Quito por un policía de uniforme y dos civiles, que se lo llevaron en un automóvil rojo sin matrícula. El secuestro fue presenciado por un amigo de la víctima que consiguió escapar. En mayo, Marco Bienvenida Palma fue detenido, según informes, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, por agentes de los servicios de información que investigaban sobre el tráfico de armas. Su familia declaró haber recibido información según la cual posteriormente fue visto en el Ministerio de Defensa. En julio de 1997, el ciudadano colombiano Jeremías Ramírez y dos amigos suyos no identificados «desaparecieron» tras ser detenidos en Quito por unos hombres que dijeron pertenecer a la policía. Tras presentarse sendas peticiones de hábeas corpus, las autoridades municipales ordenaron la liberación de Marco Bienvenida Palma y de Jeremías Ramírez. No obstante, la Secretaría de las Fuerzas Armadas y la policía negaron que estuvieran detenidos. Al concluir 1997 seguía sin conocerse el paradero de estos cinco hombres.

### Impunidad

En los últimos años, Amnistía Internacional ha hecho referencia reiteradamente en sus informes a la persistencia de la impunidad institucionalizada en Ecuador. Continúan sin resolverse centenares de denuncias de violaciones de derechos humanos presentadas ante las autoridades, entre ellas las de la muerte de al menos 25 personas entre hombres, mujeres y niños, abatidos a tiros por la policía en una manifestación multitudinaria de obreros y familiares suyos celebrada en octubre de 1977, hace más de veinte años, en el trapiche (molino de azúcar) de Aztra; la tortura, «desaparición» y ejecución extrajudicial de decenas de presuntos miembros del grupo de oposición «¡Alfaro Vive, Carajo!» a manos de la policía y de las fuerzas armadas durante cuatro años, y la tortura y maltrato de decenas de presuntos delincuentes bajo la custodia de la policía o en centros penitenciarios.

Las autoridades ecuatorianas no han visto fructificar ninguno de sus intentos de crear y aplicar los mecanismos necesarios para investigar estos y otros casos de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y procesar a los responsables. Por ejemplo, en 1991, tras la publicación del informe de la comisión internacional encargada de investigar la «desaparición» de los hermanos Restrepo, el ex presidente Rodrigo Borja amplió el mandato de la comisión para que investigara también otras violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad en el pasado. Sin embargo, como Amnistía Internacional supo posteriormente, esta investigación jamás se llevó a cabo.

En septiembre de 1996, el Congreso Nacional creó una comisión especial para investigar las violaciones de derechos humanos y la corrupción policial denunciadas públicamente por un ex agente de policía que afirmaba

haber participado en operaciones de contrainsurgencia del SIC durante los años en que el grupo «¡Alfaro Vive, Carajo!» estuvo activo. Según esas denuncias, un «escuadrón de la muerte» de la policía era responsable de la tortura, «desaparición» y ejecución extrajudicial de presuntos miembros de dicho grupo. El ex policía declaró que algunas de las víctimas habían sido enterradas en fosas comunes en instalaciones de la policía de Pusuqui, cerca de Quito, y en las proximidades de la autopista Cuenca-Girón. Las autoridades visitaron esos lugares, pero como desconocían el emplazamiento exacto de las fosas, no ordenaron excavaciones.

También en septiembre de 1996, el Ministerio de Gobierno y Policía instituyó la Comisión Verdad y Justicia para investigar casos no resueltos de violaciones de derechos humanos cometidas a lo largo de los últimos dieciséis años (desde 1979, cuando acabó el régimen militar) y remitir sus conclusiones a los tribunales. Al concluir 1996, la Comisión había recibido información sobre casi trescientos casos. Investigó ciertos informes sobre la existencia de unas fosas comunes en el recinto policial de Fumisa, cerca de la localidad de Quevedo, provincia de los Ríos, que, al parecer, contenían los restos de decenas de campesinos muertos bajo tortura o ejecutados sumariamente en los años setenta. Se esperaba que tanto la comisión especial del Congreso como la de Verdad y Justicia hicieran públicas sus conclusiones en 1997; sin embargo, cuando no habían transcurrido aún cinco meses desde que comenzaron su labor, ambas dejaron de funcionar (en febrero de 1997, cuando el Congreso Nacional destituyó al presidente Abdalá Bucaram). El hecho de que ninguna de ellas publicara su informe consolidó aún más la impunidad en torno a centenares de casos no resueltos de tortura, «desaparición» y homicidio.

Amnistía Internacional cree que el hecho de no abordar la impunidad existente en relación con la inmensa mayoría de las violaciones de derechos humanos cometidas en Ecuador por agentes del Estado, independientemente de que sea una impunidad *de facto* o esté sancionada jurídicamente (como en los casos en que los agentes del Estado se valen de la ley de prescripción de Ecuador para eludir la acción de la justicia), es uno de los principales obstáculos para mejorar la protección de estos derechos en el país.

## **Reformas para mejorar la protección de los derechos humanos**

Los esfuerzos realizados a partir de 1991 con el fin de aplicar medidas prácticas para abordar las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía encargada de las investigaciones criminales apenas han surtido efecto, por no decir ninguno, como han demostrado los fallidos intentos de reformar esta sección de la policía mencionados al principio del presente informe.

Durante 1995, el Congreso Nacional aprobó diversas reformas constitucionales que tenían por objeto mejorar la protección de los derechos humanos. Las nuevas disposiciones preveían el establecimiento de una Defensoría del Pueblo; el derecho a presentar recursos de amparo; la sustitución del Tribunal de Garantías Constitucionales por el Tribunal Constitucional; el derecho de toda persona a contar con un abogado defensor durante una investigación de la policía, de un representante del Ministerio Público o de cualquier otra autoridad del Estado; el pago de una indemnización a las víctimas de una sentencia judicial ilegítima, y la obligación del Estado de aceptar la responsabilidad civil en todos los casos de error judicial derivado de un encarcelamiento ilegítimo o de la presunta infracción de las normas establecidas para proteger la libertad y la seguridad de las personas.

Sin embargo, en la práctica estos preceptos constitucionales han tenido un efecto muy desigual en la protección de los derechos humanos en Ecuador. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional comenzó a tramitar solicitudes y denuncias en 1997, pero mientras que el reglamento del Tribunal de Garantías Constitucionales admitía las presentadas por un solo ciudadano, ahora es necesaria la firma de mil ciudadanos para que se admita una solicitud o denuncia. En relación con la cuestión de la orientación sexual, el Tribunal Constitucional tomó una decisión de especial significación en noviembre de 1997, al despenalizar las relaciones homosexuales con consentimiento mutuo entre adultos eliminando el artículo 516 del Código Penal de Ecuador, por considerar que contravenía la Constitución.

Otro avance fue el que tuvo lugar en enero de 1997, cuando el Congreso Nacional aprobó una ley reguladora del trabajo de la primera Defensoría del Pueblo establecida en Ecuador. Esta medida se concretó en abril de 1997 con el nombramiento de un defensor del pueblo, si bien la persona elegida dimitió en junio en señal de protesta por la decisión del Congreso de retirarla del cargo en agosto de 1998, cuando su mandato era de cuatro años, y por el hecho de que las autoridades no hubiesen dotado a la Defensoría del Pueblo de recursos suficientes para su funcionamiento. Al concluir 1997, el defensor del Pueblo no había sido sustituido y Amnistía Internacional tuvo noticias de que la Defensoría continuaba sin funcionar.

El nuevo precepto constitucional de hacer valer el derecho de toda persona a disponer de un abogado defensor si está siendo sometida a investigación por parte de la policía o cualquier otra autoridad del Estado, ha tenido muy pocas repercusiones en la práctica, por no decir ninguna. El número extremadamente limitado de abogados defensores públicos (en 1997 había sólo cuatro para toda la jurisdicción de Pichincha, incluida la capital, Quito) supone que la inmensa mayoría de las personas detenidas y presas, en particular aquellas con escasos recursos económicos, continúan sin tener acceso a un abogado. A la incapacidad de la persona para ejercer este derecho a recibir protección judicial con prontitud se suman las graves demoras que se producen en el sistema judicial a la hora de tramitar las causas, incluidas las relativas a denuncias de violaciones de derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad u otras autoridades.

Las organizaciones ecuatorianas de derechos humanos han informado repetidas veces a Amnistía Internacional de que las demoras en el sistema judicial civil, sumadas al hecho de que las causas sobre violaciones de derechos humanos cometidas por la policía o las fuerzas armadas se trasladan casi

invariablemente de la jurisdicción de los tribunales ordinarios a tribunales de policía y militares, respectivamente, hacen que en la práctica los agentes del Estado implicados en abusos contra los derechos humanos eludan a menudo la acción de la justicia.

Muchos de los problemas relativos a la protección de los derechos humanos en Ecuador descritos en el presente documento han sido corroborados por un informe publicado en abril de 1997 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (véase *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador*, OEA/Ser.L/V/II.96 Doc. 10 rev. 1).

Amnistía Internacional ha sabido que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador, por medio de su Dirección General de Asuntos Humanitarios y Medio Ambiente, ha elaborado el Proyecto del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos del Ecuador. Con fecha de junio de 1997, este Proyecto contiene en términos generales los parámetros de una política de aplicación de las normas internacionales y regionales para la protección de los derechos humanos. En él se hace referencia brevemente a muchos de los problemas expuestos por Amnistía Internacional en el presente documento y se formulan diversas propuestas relacionadas con los derechos de los presos, los niños, las mujeres, la población indígena, las minorías raciales y los ciudadanos extranjeros, los ancianos y los minusválidos, entre otros. Asimismo, en el Proyecto se mencionan sucintamente algunas propuestas para impartir cursos de formación a la policía, destituir y procesar a los agentes acusados de violaciones de derechos humanos y adoptar medidas contra la impunidad.

Amnistía internacional ha recibido información según la cual, en diciembre de 1997, el Proyecto del Plan Nacional de Acción se puso oficialmente a disposición de algunos representantes de la sociedad civil ecuatoriana, incluidas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, a fin de permitirles participar en el proceso de llevarlo a la práctica. Sin embargo, la organización no sabe cuál será exactamente el tratamiento oficial del Proyecto; en concreto, desconoce si se tiene intención de presentar una versión definitiva al poder ejecutivo para su aprobación y publicación, o si el Proyecto incluirá propuestas de reforma legislativa que será necesario someter a la consideración del Congreso Nacional para que este las apruebe.

Amnistía Internacional ve con satisfacción la iniciativa de las autoridades ecuatorianas de elaborar este Proyecto del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos del Ecuador y confía en que su puesta en práctica suponga la creación de mecanismos eficaces de aplicación de las normas internacionales y regionales de derechos humanos. De hecho, la aplicación de este Plan Nacional de Acción estaría en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptada por la comunidad internacional —Ecuador incluido— en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de junio de 1993. No obstante, Amnistía Internacional cree que en la versión definitiva del Plan Nacional de Acción se deben especificar objetivos más claros que los propuestos en el proyecto, así como un programa de acción adecuado que incluya mecanismos para la vigilancia de la aplicación del Plan.

Amnistía Internacional ha sabido también que en enero de 1998 la Asamblea Constituyente comenzó su trabajo de elaboración de una nueva Constitución para Ecuador, y que ésta podría entrar en vigor antes de agosto de 1998, cuando tomen posesión de sus cargos el nuevo presidente de la República y los nuevos diputados del Congreso Nacional surgidos de las elecciones previstas para mayo.

Amnistía Internacional ha observado que, según el artículo 137 de la Constitución vigente en Ecuador, no se concede valor alguno a ningún tratado o acuerdo internacional que contradiga las disposiciones de la Constitución y obligue a modificarlas. En definitiva, los tratados internacionales de derechos humanos estarían supeditados a la Constitución.

A la organización le preocupa, por tanto, que este artículo, en caso de conservarse en su forma actual o en forma similar en la nueva Constitución, pueda servir para rechazar el espíritu y la letra de los pactos, convenios y tratados internacionales de derechos humanos.

## Conclusiones y recomendaciones

Amnistía Internacional cree que las autoridades de Ecuador deben reconsiderar de manera exhaustiva y urgente la protección de los derechos humanos en el país y que para ello se han de aplicar mecanismos que hagan valer estos derechos en la práctica.

Amnistía Internacional recomienda que:

- ! las autoridades hagan lo necesario para que las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de cualquier otra índole adoptadas en Ecuador con el fin de proteger los derechos humanos se ajusten a las normas internacionales y regionales de derechos humanos;
- ! los miembros de la Asamblea Constituyente incluyan en la nueva Constitución un artículo que otorgue la condición de leyes constitucionales a los tratados internacionales y regionales de protección de los derechos humanos;
- ! las autoridades aprueben una legislación que garantice que las violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad se remitirán de manera inmediata y eficaz a los tribunales ordinarios;
- ! el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos del Ecuador incluya un compromiso explícito con los siguientes párrafos de la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptada en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de 1993:
  - párrafo I,13 (eliminar todas las violaciones de derechos humanos y sus causas y crear condiciones favorables para el disfrute pleno y efectivo de estos derechos);
  - párrafo II,57 (poner fin de inmediato a la tortura);
  - párrafo II,60 (abrogar la legislación que genera impunidad);
  - párrafo II,62 (tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole eficaces para impedir, resolver y castigar las «desapariciones»);
  - párrafo II,83 (incorporar a la legislación nacional normas como las contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y reforzar las estructuras, instituciones y organismos nacionales con que cuenta la sociedad para promover y salvaguardar los derechos humanos);
- ! el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos del Ecuador contenga objetivos más claros y programas adecuados de acción, que incluyan mecanismos para vigilar la aplicación del Plan mediante análisis anuales en los que puedan participar tanto las instituciones oficiales como la sociedad civil.



**SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL  
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO  
PARA USO PÚBLICO**

**ECUADOR**

**Motivos de preocupación para Amnistía Internacional sobre Ecuador**

**ACCIONES RECOMENDADAS**

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben una copia y de que el documento se archiva debidamente para futuras consultas. Todas las acciones recomendadas en relación con este documento se exponen en la Acción de la RAR Andina Norte 02/98 (Índice AI: AMR 28/01/98/s) con el mismo título.

**DISTRIBUCIÓN POR EL SI**

El SI ha enviado directamente este documento y la acción adjunta de la RAR Andina Norte a todos los coordinadores de la RAR Andina Norte y a los Grupos de Coordinación de Ecuador.